



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 5 3 5

Popayán, Cauca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CASTILLO
APODERADO (A): A nombre propio
ACCIONADO(A)S: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - MIGRACIÓN COLOMBIA.
RADICACION. 19 001 31 05 002 2022 00186 00

La señora MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CASTILLO, portadora de la Cédula de Identidad Venezolana Número V12.040.637 – MM557, expedida el “22-10-09” por la República Bolivariana de Venezuela, residente en el municipio de Piendamó (Cauca), actuando en su propio nombre, ha instaurado Acción de Tutela en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MIGRACIÓN COLOMBIA, al considerar vulnerado el **derecho** fundamental al **debido proceso administrativo**, al interior del procedimiento del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos a fin de obtener el correspondiente “*Permiso de Protección Temporal*”.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la ciudadana Venezolana **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CASTILLO**, identificada con la Cédula de Identidad Venezolana N° V12.040.637 – MM557, expedida el “22-10-09” por la República Bolivariana de Venezuela, residente en el municipio de Piendamó (Cauca), en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

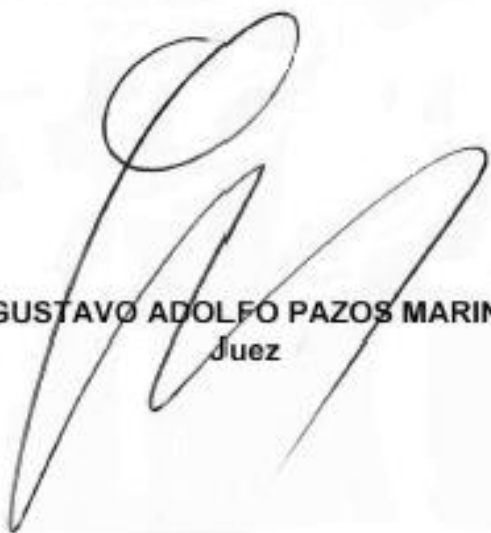
TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al **Director General Migración Colombia**, Doctor JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS, o quien haga sus veces, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.; entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora y su hija menor FRANYELI ROSIBETH PACHECO GONZÁLEZ, respecto a la solicitud de “Permiso de Protección Temporal” en su condición de Migrante Venezolana, de acuerdo al procedimiento administrativo del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 111 FIJADO HOY, 18 de julio
de 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario